



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 2 1 3 DE 1 7 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA
LARGA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*" (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas -entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: "*La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental*".

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100140E

Mediante radicado No. 20254700087932 del 05 de agosto de 2025, el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VUELTA LARGA**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308, con una extensión de **2000ha**, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento de Meta, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 30 de julio de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VUELTA LARGA**", contenidos dentro del expediente 2025230790100140E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "**VUELTA LARGA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2306.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* y *shp* del predio denominado "**VUELTA LARGA**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos: *lge*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró que el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, es el actual titular de derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "VUELTA LARGA".

III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VUELTA LARGA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308, será una extensión de **1691,6500 ha.**

Es importante mencionar que en el folio de matrícula inmobiliaria se relacionan los linderos del predio, con lo cual, se da cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308, en formato shp y pdf, tal y como se muestra a continuación:

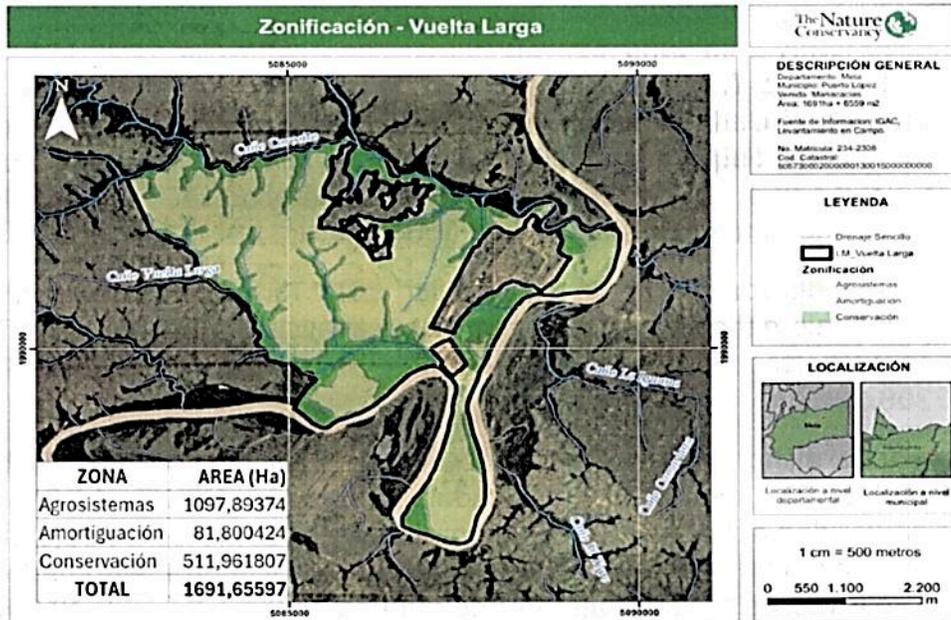
¹ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que esta información es de origen catastral:

The Nature Conservancy

DESCRIPCIÓN GENERAL
 Departamento: Meta
 Municipio: Puerto Lopez
 Vereda: Manacacias
 Área: 1691ha + 6559 m2
 Fuente de Información: IGAC,
 Levantamiento en Campo.
 No. Matricula: 234-2308
 Cod. Catastral:
 505730002000000130015000000000

- Con base en la información cartográfica suministrada en los formatos PNG y SHP, se realizó la superposición y análisis espacial sobre la malla catastral oficial del IGAC. Como resultado del ejercicio de confrontación cartográfica, se determinó que el polígono allegado presenta correspondencia geométrica y topológica con el predio identificado mediante la cédula catastral N.º 505730002000000130015000000000 cuyas coordenadas son 72°13'48.812"W 3°55'17.364"N, como se muestra a continuación:

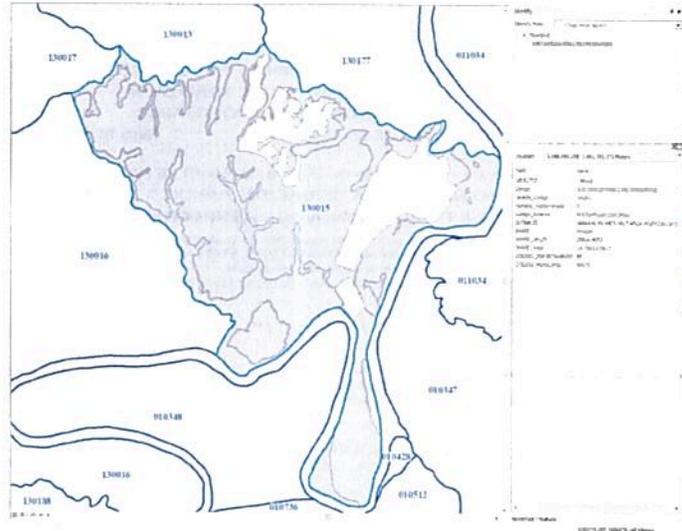
Handwritten signature



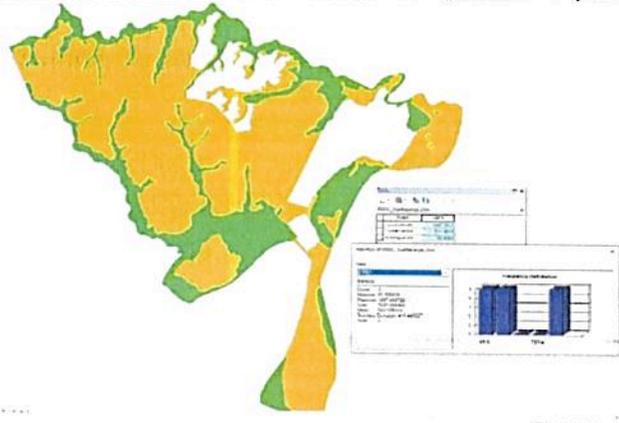
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"



- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **1691,6500ha**, la cual es menor a reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308 (**2000ha**)



¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Vuelta Larga	Vereda Manacacias	META	PUERTO LOPEZ	Vereda Manacacias	Norte con el caño Corocito que demarca el lindero con la hacienda Santa Rita, por el Oriente en no Manacacias, por el Sur con el Rio Manacacias, por el occidente cerca de por medio y parte del caño Vuelta Larga con la hacienda Los Molinos	2000	1691 Has 6500 metros cuadrados	2342308
Nombre de la Reserva Natural de la Sociedad Civil			RNSC Vuelta Larga					

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA
LARGA"

La validez de este documento puede verificarse en la página certificados.snpn.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2507304542118593879 Nro Matricula: 234-2308
Página 1 TURNO: 2025 234 1 13798

Impreso el 30 de Julio de 2025 a las 10:40:28 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 234 - PUERTO LOPEZ DEPTO META MUNICIPIO PUERTO LOPEZ VEREDA MANACACIAS
FECHA APERTURA 09 03 1982 RADICACION 82 00110 CON CLARIFICADO DE: 02 03 1982
CODIGO CATASTRAL 5057300020000013001500000000 COD CATASTRAL ANT 00 02 0013 0015 000
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

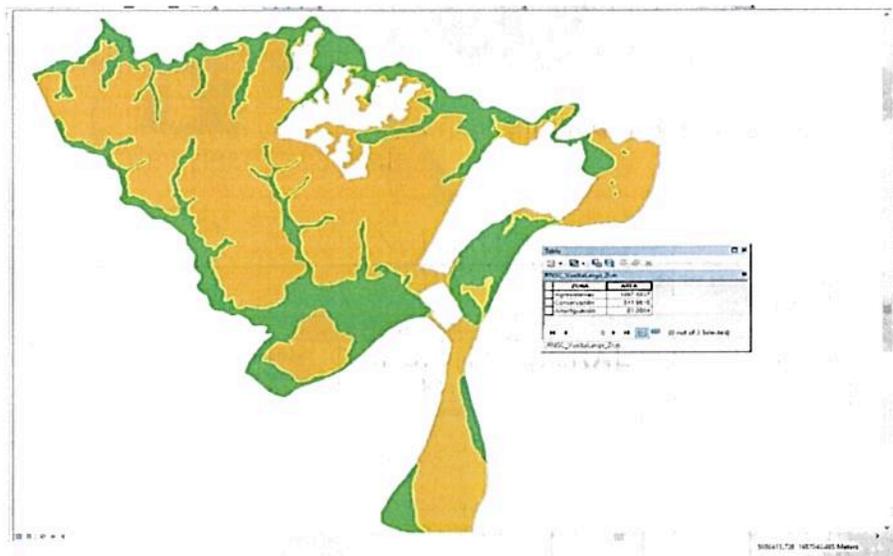
DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
DOS MIL HECTAREAS (2.000 HAS) APROXIMADAMENTE POR EL NORTE, CON EL CANO COROCHITO QUE DELMARCA EL LINDERO CON LA
HACIENDA DE NOMINADA SANTA RITA POR EL ORIENTE, EL RIO MANACACIAS, POR EL SUR TAMBIEN CON EL MISMO RIO MANACACIAS, POR EL
OCCIDENTE CERCA DE POR MEDIO Y PARTE DEL CANO VUELTA LARGA CON LA HACIENDA LOS MOLINOS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS - CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS
CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
GABRIEL DUQUE CORREA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE LE HIZO A LA SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA LA AFRICANA
LTDA. SEGUN ESCRITURA 4621 DE FECHA OCTUBRE 13 DE 1967 NOTARIA 4 DE BOGOTA EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 267 PAGINA 1014216. LA
SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA LA AFRICANA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD LA VORAGINE LTDA. SEGUN ESCRITURA 2611
DE FECHA JUNIO 8 DE 1965 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EN SEPTIEMBRE 17 DE 1965 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO 165 PAGINA
3547262. LA SOCIEDAD LA VORAGINE LTDA. ADQUIRIO POR APORTE QUE LE HICIERON LOS SOCIOS KUOT BERNARDO Y ERIK MI DIERBERG, LUIS
SALAVARRITA, CARLOS RAMIREZ, ROBERTO GUZMAN, MANUEL LAVERDE, ENRIQUE SALAZAR Y CARLOS VILLA ESCOBAR, SEGUN ESCRITURA
2775 DE FECHA JUNIO 23 DE 1955 NOTARIA 7 DE BOGOTA, REGISTRADA EN VILLAVICENCIO EN AGOSTO 2 DE 1955 EN EL LIBRO PRIMERO TOMO
355 PAGINA 441458.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) VUELTA LARGA
2) LA GRACIA

- Finalmente, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de amortiguación, y zona de agrosistemas con un área de **1691,6559ha** tal como se muestra a continuación:



pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 213 DE 17 SEP 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA
LARGA"**

CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	511,9618
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	81,8004
Zona de Agrosistemas	1097,8937
Total	1691,6559

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del

ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"

Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VUELTA LARGA**", favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 234-2308, ubicado en el municipio de Puerto López, departamento de Meta, solicitado por el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Remitir a la **Alcaldía Municipal de Puerto López** y a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena- CORMACARENA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 3. El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO, 213 DE 17 SEP 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 140-25 "VUELTA LARGA"

tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 4. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a el señor **JORGE HERNAN BOTERO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.964.312, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 5. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisión Cartográfica:
Andrés Herrera
Cartógrafo - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

